

Se encuentra a disposición de los accionistas la documentación e informe de gestión objeto de aprobación.

San José de la Rinconada, 22 de febrero de 2007.—Presidente de Produce, Juan Jiménez López.—10.193.

PROMOCIONES LA MONTÚA, S. L.

Anuncio de oferta de asunción-derecho de preferencia

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General de socios celebrada en el domicilio social el día 14 de febrero de 2007 (a la que asistieron Urbanizadora Santa Clara, S. A., Setúbal, 97, S. L. y Azalia Grupo Inmobiliario, S. L., socios propietarios de participaciones sociales que representan el 83,80% del capital social y de los votos) acordó ampliar el capital social de la Sociedad, fijado en la cuantía de 11.211.054 euros, hasta la cifra de 17.189.681,80 euros, es decir, aumentarlo en la cuantía de 5.978.627,80 euros.

Dado que todos los socios han otorgado préstamos a la sociedad en mayor o menor cuantía se les ha dado la opción de que el contravalor correspondiente al aumento consista, bien en la aportación de tales préstamos, bien en una aportación dineraria, bien en una combinación de ambas.

La mencionada Junta General aprobó el detalle que se hace constar a continuación de las nuevas participaciones a asumir y desembolsar por cada socio:

Urbanizadora Santa Clara, S. A. Este socio tiene un derecho preferente a asumir 99.478 participaciones (es decir, en total, un valor nominal de 2.989.313,90 euros). Asume 68.545 participaciones (es decir, un valor nominal de 2.059.777,25 euros) mediante capitalización de créditos. Este socio manifestó en dicha Junta estar de acuerdo en asumir también las restantes 30.933 participaciones, es decir, un valor nominal de 929.536,65 euros.

Azalia Grupo Inmobiliario, S. A. Este socio tiene un derecho preferente a asumir 25.069 participaciones (es decir, en total, un valor nominal de 753.323,45 euros). Asume 7.648 participaciones (es decir, un valor nominal de 229.822,40 euros) mediante capitalización de créditos. Este socio manifestó en dicha Junta estar de acuerdo en asumir también las restantes 17.421 participaciones, es decir, un valor nominal de 523.501,05 euros.

Setúbal 97, S. L. Este socio tiene un derecho preferente a asumir 42.179 participaciones (es decir, en total, un valor nominal de 1.267.478,95 ?). Podría asumir 30.708 participaciones (es decir, un valor nominal de 922.775,40 ?) mediante capitalización de créditos. La decisión sobre la asunción de las participaciones con o sin capitalización la hará dentro del plazo legal concedido al efecto, habiéndose dado por notificado en dicha Junta de las participaciones que le corresponden.

Promociones y Construcciones Gran Mansión, S. L. Este socio tiene un derecho preferente a asumir 27.456 participaciones (es decir, en total, un valor nominal de 825.052,80 euros). Podría asumir 1.843 participaciones (es decir, un valor nominal de 55.382,15 euros) mediante capitalización de créditos.

Begara Proyectos de Construcción, S. L. Este socio tiene un derecho preferente a asumir 4.774 participaciones (es decir, en total, un valor nominal de 143.458,70 euros). Podría asumir 352 participaciones (es decir, un valor nominal de 10.577,60 euros) mediante capitalización de créditos.

Las aportaciones dinerarias deberán efectuarse en el plazo previsto en el artículo 75.2 LSRL por medio de transferencias bancarias a la siguiente cuenta bancaria de Promociones La Montúa, S. L.: 0072/1810/96/0000100336.

Por lo demás, se aplicará lo previsto en el régimen de asunción de capital en la LSRL; en especial, si un socio o socios no desembolsare las aportaciones dinerarias correspondientes a las participaciones asumidas, será de aplicación lo previsto en el art. 75.4 LSRL. Asimismo, conforme al art. 77 LSRL, si el capital no se desembolsa-

re íntegramente dentro del plazo legal, el capital quedará aumentado en la cuantía desembolsada.

Marbella, Málaga, 20 de febrero de 2007.—El Presidente del Consejo de Administración y Director Gerente de la Sociedad, Miguel López Abad.—9.998.

PRONATURA RELAX, S. L.

Declaración de insolvencia

D. Marcos Rodríguez Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 389/06 de este Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona, seguido a instancia de María del Carmen Camacho Barcojo, Martirio Ortega Jiménez y Yolanda Silva Rodríguez; contra Pronatura Relax, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 25/01/07 por el que se declara a la ejecutada antes indicada en situación de insolvencia total por importe de 10.557,70 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274, punto 5, de la LPL, expido el presente para su inserción del «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Secretario Judicial, 16 de febrero de 2007.—Marcos Rodríguez Martínez.—10.076.

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LARREA, S. L.

MADRISOL, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S. L.

Declaración de insolvencia

Teresa Domínguez Velasco, Secretaria Judicial del juzgado de lo Social número 33 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 105/06 de este juzgado de lo Social seguido a instancia de don José Luis Hernández Sotomayor y don Driss El Barhmi contra las empresas Proyectos y Construcciones Larrea, S. L. y Madrisol Proyectos y Construcciones, S. L. sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 19 de febrero de 2007 cuya parte dispositiva contiene lo siguiente:

Declarar a los ejecutados Proyectos y Construcciones Larrea, S. L. y Madrisol Proyectos y Construcciones, S. L. en situación de insolvencia total por importe de 45.634,12 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Madrid, 19 de febrero de 2007.—Doña Teresa Domínguez Velasco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 33 de Madrid.—10.007.

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LARREA, SOCIEDAD LIMITADA

MADRISOL, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña María José Farelo Gómez, Secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento dem 72/06 eje 108/06 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de «Ángel Alfonso Muñoz Quiroga» contra la empresa «Proyectos y Construcciones Larrea, Sociedad Limitada», «Madrisol, Proyectos y Construcciones, Sociedad

Limitada» sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 19 de febrero de 2007, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Se acuerda declarar al ejecutado «Proyectos y Construcciones Larrea, Sociedad Limitada», «Madrisol, Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia total por importe de 17.069,94 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 19 de febrero de 2007.—María José Farelo Gómez, Secretario Judicial del Juzgado Social número 7 Madrid.—10.006.

QUIMI ROMAR, S. L.

(Sociedad absorbente)

KREISY DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las Juntas generales universales de ambas mercantiles de fecha 20 de noviembre de 2006, han aprobado por unanimidad, la fusión por absorción de ambas, siendo la absorbente «Quimi Romar, Sociedad Limitada», y la absorbida «Kreisy Distribuciones y Representaciones, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de ambas mercantiles y depositado en el Registro Mercantil de Valencia.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores en los términos del artículo 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 1 de febrero de 2007.—Los Administradores Solidarios de «Quimi Romar, Sociedad Limitada», Javier Martínez Panadero, José Julián Martínez Panadero, Juan Carlos Martínez Panadero y Francisco Abel Martínez Panadero, y el Administrador único de «Kreisy Distribuciones y Representaciones, Sociedad Limitada», Javier Martínez Panadero.—11.297. 1.ª 6-3-2007

RADA PINTURA Y DECORACIÓN, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1229/06 de este Juzgado de lo Social número 23, seguidos a instancia de Alejandro Marcos Martín Albala y otro contra la empresa Rada Pintura y Decoración Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 22.02.07 por la que se declara a la ejecutada Rada Pintura y Decoración Sociedad Limitada, en situación de insolvencia legal total, por importe de 17.536,20 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 23 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23.—10.183.

RAFAEL CABALLERO, S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de la expresada sociedad, en su reunión de veinte de febrero de dos mil siete, acordó por unanimidad reducir el capital social en 53.490,08 euros, quedando

fijado en 2.284.447,01 euros, mediante la amortización de 89 acciones propias en autocartera, las número 1 al 89, ambos inclusive, sin abonar cantidad alguna a los accionistas, modificando el artículo 5.º de los estatutos sociales, todo ello con la finalidad de amortizar las acciones propias, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de la Sociedad de oponerse a la reducción de capital en los términos regulados en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 21 de febrero de 2007.—El Administrador único, Rafael Caballero Fernández.—10.974.

REFORPINT, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña Begoña Monasterio Torre, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de los de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: En la pieza de ejecución número 170/05, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Endika Artaza Micharet, contra la empresa «Reforpint Sociedad Limitada», sobre despido, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto se acuerda declarar al ejecutado «Reforpint, Sociedad Limitada», insolvencia total, por importe de 12.382,39 euros de principal, más la de 1.238,23 euros calculadas para intereses y 1.238,23 euros para costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Bilbao, 14 de febrero de 2007.—La Secretaria Judicial, Begoña Monasterio Torre.—10.126.

REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIONES CARDOSA F. C. XXI, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Germán Gambón Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 897/06 de este Juzgado de lo Social número veintitres, seguidos a instancia de Luis Guerra Alvarez y otros contra Rehabilitación y Construcciones Cardosa F. C. XXI, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha dieciseis de enero de dos mil siete, por el que se declara a la ejecutada Rehabilitación y Construcciones Cardosa F. C. XXI, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia legal total, por importe de 18.234,31 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 23 de febrero de 2007.—Don Germán Gambón Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona.—10.185.

RIMATRA, S. A.

Reducción de capital social

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que la Junta general universal de accionistas de «Rimatra, Sociedad Anónima», celebrada el 20 de febrero de 2007, acordó unánimemente, reducir el capital social en la cifra de 70.318,4157 euros mediante la amortización de 11.700 acciones propias de 6,010121 euros de valor nominal unitario, en autocartera. El capital queda fijado en la cantidad de 632.865,74 euros.

Los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la reducción de capital en los términos regulados por el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas. El plazo para la ejecución del acuerdo de reducción de capital social será de treinta días contados a partir de la conclusión del plazo de oposición de acreedores antes referido.

Madrid, 28 de febrero de 2007.—El Administrador único, Manuel Ricoy Iglesias.—10.941.

SMATTEX, S. A. (Sociedad absorbente)

COLCHONES MEDITERRÁNEO, S. L. UNIPERSONAL (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, y disposiciones concordantes, se hace público que la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la mercantil Smattex, S. A., y el socio único de la mercantil Colchones Mediterráneo, S. L., Unipersonal, aprobaron, por unanimidad, en sus reuniones celebradas el día 26 de febrero de 2007 la fusión de las expresadas sociedades mercantiles mediante la absorción de Colchones Mediterráneo, S. L. Unipersonal, por parte de su socio único, esto es, la mercantil Smattex, S. A., con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

La fusión se acordó sobre la base del Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Valencia en fecha 12 de febrero de 2007. Se informa expresamente, del derecho que asiste a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de las citadas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición gratuitamente en el domicilio social de la entidad absorbente. Los acreedores podrán ejercer el derecho de oposición a dichos acuerdos en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 27 de febrero de 2007.—Alfonso Solans Solans, Consejero delegado del Grupo Pikolín, S. L., administradora única de Smattex, S. A., y de Colchones Mediterráneo, S. L., Unipersonal.—11.665.

1.ª 6-3-2007

SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE MUVALE, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbente)

SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE UMI, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el Socio Único de Sociedad de Prevención de Riesgos Laborales de Umi, Sociedad Limitada Unipersonal y de Sociedad de Prevención de Muvale, Sociedad Limitada Unipersonal, ha aprobado el día 2 de marzo de 2007 la fusión de las citadas compañías mediante la absorción de Sociedad de Prevención de Riesgos Laborales de Umi, Sociedad Limitada Unipersonal (sociedad absorbida) por Sociedad de Prevención de Muvale, Sociedad Limitada Unipersonal (sociedad absorbente).

Los acuerdos de fusión fueron adoptados con sujeción a lo previsto en el Proyecto de Fusión elaborado por los administradores únicos de ambas sociedades, el cual fue depositado en los Registros Mercantiles de Valencia y Madrid el día 22 de febrero de 2007.

Como Balance de Fusión de ambas sociedades se aprobaron los Balances respectivos cerrados a fecha 31

de diciembre de 2006. La fecha a partir de la cual las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente es el 1 de enero de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede en este caso ningún canje de participaciones.

No existiendo titulares de participaciones privilegiadas o de derechos especiales distintos a las participaciones sociales, no ha lugar a prever ningún derecho a su favor. Del mismo modo, no habiendo intervenido expertos independientes en el proyecto de fusión no ha lugar a prever ningún tipo de ventaja a su favor. Tampoco se prevé ninguna ventaja a favor de los Administradores de las sociedades que han intervenido en el proyecto de fusión.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Fusión. Se hace constar igualmente el derecho de oposición a la fusión que podrán ejercer los acreedores de cualquiera de las sociedades participantes en el improrrogable plazo de un mes, contado desde la fecha en que se publique el último anuncio del acuerdo de fusión.

Valencia, 5 de marzo de 2007.—Administrador Único de Sociedad de Prevención de Riesgos Laborales de Umi, Sociedad Limitada Unipersonal, Don Tomás Esteve García, Administradora Única de Sociedad de Prevención de Muvale, Sociedad Limitada Unipersonal Doña Pilar Soriano Gosp.—11.615. 1.ª 6-3-2007

SOCIEDAD HOTELERA BALEAR, S. A.

Junta general ordinaria y extraordinaria

Se convoca a los titulares de acciones de la entidad «Sociedad Hotelera Balear, Sociedad Anónima» a la Junta general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar en la calle Notario Alemany, número 1 de Calviá, el próximo día 25 de abril del corriente año, a las once horas, en primera convocatoria, y al día siguiente a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

Orden del día

Primero.—Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

Segundo.—Lectura de la Memoria, Balance y Cuentas de Resultados, correspondiente al ejercicio de 2006.

Tercero.—Propuesta de aprobación del Balance y cuentas mencionadas en el apartado anterior.

Cuarto.—Propuesta de distribución de los resultados obtenidos en el ejercicio de 2006.

Quinto.—Aprobar, si procede, la gestión del Administrador.

Sexto.—Aprobar, si procede, la retribución anual del Administrador.

Séptimo.—Renovación del cargo de Administrador único.

Octavo.—Ruegos y preguntas.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas el derecho que les asiste de obtener de la sociedad la entrega o envío, de forma gratuita e inmediata, de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Todos los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de las propuestas y de los informes sobre las mismas, y a pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Palma de Mallorca, 21 de febrero de 2007.—El Administrador único, Julián Bertrand Szware.—10.953.

SUMINISTRADORA PETROLÍFERA-SUPESA, S. A.

La Junta general extraordinaria de la sociedad, reunida en Madrid el día 29 de junio de 2006, en primera convocatoria, adoptó por unanimidad, el acuerdo de di-